

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

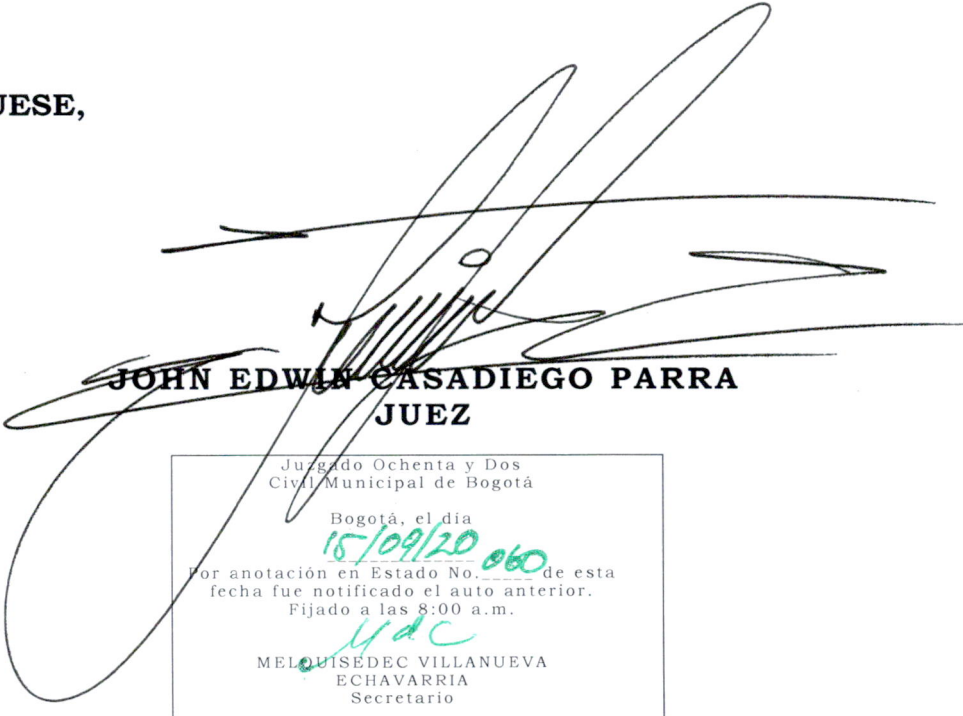
Bogotá D.C., 14 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2016-00691-00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, la memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 14 de julio de 2020 (fl. 65).

No obstante y teniendo en cuenta que a folio 62 obra el paz y salvo por concepto de pago de la obligación, por Secretaría oficiase a la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ y su apoderado, para que en el término de diez (10) días informen al Despacho si la obligación que aquí se cobra fue cancelada, advirtiendo que pueden incurrir en las sanciones legales y disciplinarias a que haya lugar por la omisión de comunicar tal hecho al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
15/09/20 060

Por anotación en Estado No. 060 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YDC
MELOUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.